

292

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

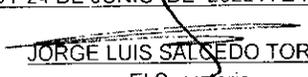
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0395

Previo a tener en cuenta el avalúo comercial presentado (fs. 286 a 290), sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, esto es, apórtese el avalúo catastral vigente, teniendo en cuenta que el aportado data del 7 de mayo de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM  
  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

227

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0034

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, (f. 223) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 12 de mayo de 2022 (f.225).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE HINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24  
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

29  
62  
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0155

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por parte de la **TESORERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, (f. 27), mediante la cual informa sobre el tramite impartido al oficio No. 0275 del 5 de abril de 2022 y comunica la perdida de competencia frente al proceso de cobro coactivo 2012-0555, advirtiéndole sobre el que cursa actualmente bajo el radicado No. 2014-04584, según la plataforma V.U.R.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

LOS 27 2017  


Soacha - Cundinamarca, mayo 31 de 2022  
OFICIO N°. TSCC - 4257

07 JUN 2022

Señores  
**JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA (antes CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA)**  
Correo → j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular → 3186183599  
Dirección → Transversal 12 # 35 - 24 Piso 3. PLAZOLETA TERREROS. SOACHA.

**Asunto: RESPUESTA PETICIÓN ID. 208230**  
Proceso de Cobro Coactivo No. 2012-0555  
Contra: REYES CASTRO OMAR C.C. 79374132  
Proceso Ejecutivo Singular: 2013-0155

Cordial Saludo,

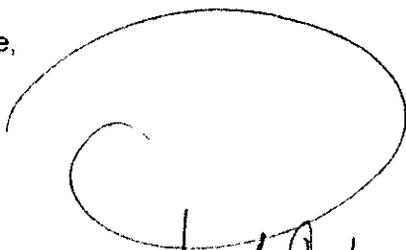
En atención a la petición del asunto, me permito informarle que la oficina de Cobro Coactivo - Tesorería Municipal de Soacha, ha perdido competencia temporal frente al proceso de cobro coactivo No. 2012-0555, correspondiente a la obligación tributaria pendiente por concepto de impuesto predial y CAR vigencia 2007, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de remanentes.

Sin embargo, como se evidencia en la plataforma V.U.R. (Ventanilla Única de Registro), actualmente cursa en nuestro despacho el expediente coactivo No. 2014-04584 en el cual se encuentran adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para obtener el pago de dicha obligación tributaria.

Respetuosamente agradezco la atención.

Cordialmente,



**PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE**  
Tesorera Municipal de Soacha

Proyectó Claudia Patricia Ibañez Cáceres – Abogada Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó Dawer Franzuak Soto Botero – Coordinador Cobro Coactivo

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca  
Tel 57 -1 -7305500 Fax 57-1-5770580  
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

263

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0701

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 259) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 12 de mayo de 2022 (f.261).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
-El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

266.

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0787

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (f.261), por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de Julio del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada

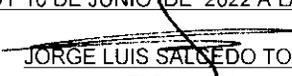
y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24  
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7 30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

305

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0821

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (f.301), por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
— El Secretario

282

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

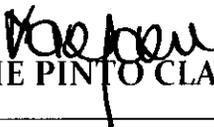
Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

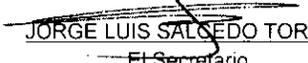
El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de abril de 2021, así las cosas, se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0023

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 27 del mes de julio del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó la "**Republica**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cundoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cundoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cundoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cundoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

— El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0398

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 255), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **JESUS ALBERTO ARDILA CESPEDES**, por **PAGO TOTAL VIA REMATE** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa del adjudicatario, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie Pinto Clavijo*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM  
*Jorge Luis Salcedo Torres*  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

221

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0042

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f.213), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
— El Secretario

16 MAY 2022

Señor.

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA  
CUNDINAMARCA**

**DEMANDANTE** BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A  
**DEMANDADO** YULITZA CAROLINA BERMUDEZ OCHOA  
**CLASE DE PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**REFERENCIA** 2018-042

**ASUNTO** RINDO INFORME

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 21 No. 36 – 40 APTO 602 TORRE 13 CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE SOACHA CUNDINAMRACA**, se encontraba desocupado desde que la arrendataria Maria Rafaela Carolina Villasmil Valdez, quien atendió la diligencia, lo entrego a esta sociedad secuestre, cabe mencionar que el mismo se encontraba en mal estado de conservación, razón por la cual el 12 de marzo de 2022 se suscribió contrato de comodato precario en cabeza de la señora **VALENTINA RUIZ GARCIA** identificada con C.C 1.010.066.663 de Bogotá, para que la comodataria lo habite, conserve y restituya en el momento en que el suscrito se lo solicite.
2. Cabe resaltar, que el contrato antes mencionado se realizó con la finalidad de hacer autosostenible el bien inmueble en administración y servicios públicos y de esta manera no generarle más acreencias, Así mismo cumplir con las funciones propias de mi cargo
3. Por último, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

Conforme a lo anterior, me permito anexar,

- Contrato de comodato precario suscrito con la señora Valentina Ruiz Garcia

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**  
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá  
R.L de C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.  
NIT 900.900.893-7  
AUXILIAR JUDICIAL

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi  
Tel. 310 5589375  
C.Y.O. ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S



## CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

En Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo de 2022, el señor **CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. 79.534.273 de Bogotá, R.L. de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en mi calidad de auxiliar de justicia (secuestre), nombrado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca en desarrollo de la diligencia de secuestro del proceso No. 2018-042, de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. contra YULITZA CAROLINA BERMUDEZ OCHOA, efectuada el tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), quien obra en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes civiles y para todos sus efectos se denominara **EL SECUESTRE-COMODANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **VALENTINA RUIZ GARCIA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.010.066.663 de Bogotá, quien de aquí en adelante se denominara la **COMODATARIA**, suscribieron el presente contrato el cual se regirá conforme a los artículos 2200 y siguientes del ordenamiento civil colombiano y contiene las siguiente cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**. El comodante entrega al comodatario en calidad de préstamo el inmueble ubicado en la **CARRERA 21 No. 36 - 40 APTO 602 TORRE 13 CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES de SOACHA CUNDINAMARCA** e identificado con la matricula inmobiliaria No. 051-170778 (antes 50S-40668667) para que la comodataria gratuitamente haga uso de él, habitándolo, con cargo a restituirlo en el momento que el comodante se lo indique, toda vez que este se reserva el derecho de pedir el inmueble en cualquier tiempo, teniendo en cuenta que se trata de un comodato precario. **SEGUNDA - USO PERMITIDO**. El comodatario se compromete a usar el bien como habitación a conservarlo y restituirlo al momento que el comodante lo indique, en idénticas circunstancias que como se le entrega. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato, es objeto de litigio dentro de un proceso Ejecutivo Hipotecario; LA COMODATARIA se compromete: a) cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo, b) restituir el inmueble al comodante cuando éste lo solicite c) utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado en este contrato, es decir uso de habitación y como obligación adicional, se compromete a cancelar los servicios públicos del inmueble y la cuota de administración que se causen a partir de la fecha de este contrato, lo anterior con el fin de conservar el mismo, libre de acreencias que puedan seguir perjudicando al demandado. **CUARTA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO**. A LA COMODATARIA le queda prohibido realizar cualquier tipo de mejora sobre el inmueble, excepto las necesarias para su conservación, de las cuales deberá informar al COMODANTE para su conocimiento además no podrá ceder el presente contrato en NINGUN caso. **QUINTA - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la COMODATARIA, faculta al COMODANTE dar por terminado el presente contrato, así como de iniciar las acciones necesarias que por ley se tienen para ello. **SEXTA - MÉRITO EJECUTIVO**. Las partes contratantes reconocen el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas Para que conste lo aquí contenido, se firma por las partes.

Comodante.

Comodataria

  
CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

  
VALENTINA RUIZ GARCIA  
C.C.1.010.066.663 de Bogotá

C.C. 79.534.273 de Bogotá  
RL. C Y O Administración Jurídica S.A.S.  
Auxiliar Judicial  
Tel. 3105589375  
cyoadmonjurida@gmail.com

295

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0108

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, (f. 289) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 26 de mayo de 2022 (f.292).

Por otra parte, previo a fijar nueva fecha para remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda, teniendo en cuenta que el último aprobado data del 23 de abril del 2021.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7 30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0422

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f.204), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de Julio del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

Para Sube  
Firmado

204.

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A  
DEMANDADO JORGE GOMEZ BRAVO  
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
REFERENCIA 2018-422

23 MAY 2022

ASUNTO RINDO INFORME

**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **AV. TIERRA NEGRA TRANSVERSAL 34 No. 24 – 42 HOY CARRERA 36 No. 33 – 46 APARTAMENTO 101 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL GERANIO ET 1 PH DE SOACHA CUNDINAMRACA**, continúa desocupado dado que el mismo se encuentra en mal estado de conservación tal y como quedo constancia en el acta diligencia de secuestro.
2. No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



**CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ**  
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá  
R.L de C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.  
NIT 900.900.893-7  
AUXILIAR JUDICIAL

00741103

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0440

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo comercial allegado por la actora (fs. 288 a 302), por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de Julio del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0475

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de Julio del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo"**, ó **"El Espectador"**, ó el **"Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

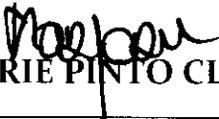
Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

— El Secretario

49

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0029

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de terminación (f. 117), se requiera a la memorialista para que se sirva acreditar la facultad de *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, ALIANZA SGP S.A.S y BANCOLOMBIA S.A**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
— El Secretario

36.  
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0184

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-195127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 31 al 34), allegado al expediente y donde se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar.

De otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 5 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-195127**, (antes **50S-40682664**) dentro de la denominación de este Despacho, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
—El Secretario

293

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Divisorio No. 5-2019-0238

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la actora (fs. 290), por lo tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marjorie*  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2019-0356

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciada la inactividad de las partes dentro del presente proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso de Pertenencia de **ISABEL GUTIERREZ HERRERA**, contra **MARIA EMILIA MONTOYA ALVAREZ DE TAFUR, INES ELVIRA MONTOYA ALVAREZ, LEONOR MONTOYA ALVAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

**CUARTO:** Sin condena en costas a las partes.

**QUINTO:** Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM  
  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
—El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0530

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 27 del mes de julio del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

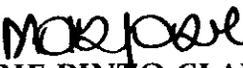
Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, [j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: [rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial,

lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
JORGE LUIS SALCEDO TORRES  
El Secretario

6  
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0821

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **REQUIERASE** por segunda y última vez a la parte actora y a la firma secuestre para que den cumplimiento a lo requerido en el auto del 26 de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE HINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

372.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0085

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, (fs. 367 y 368), mediante la cual informa sobre el trámite impartido a los oficios Nos. 0439 y 0972 del 10 de marzo y 16 de octubre del 2020 y 0680 y 1015 del 26 de julio y 27 de octubre de 2021 respectivamente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7 30 AM

~~JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES~~  
-- El Secretario



Bogotá D.C., 17 de noviembre 2021

SNR2021EE100362

Doctor

**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**

Secretario

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 12 a-46

j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha, Cundinamarca

30 NOV 2021

~~02 FEB 2022~~

Referencia: Respuesta al oficio No. 0680 de fecha 26 de julio 2021

Radicado: 2020-00085

Demandante: Benedicto Arias Pineda y otro

Demandado: Cruz Peñalosa de Munar y otros

Radicado Superintendencia: SNR2021ER073807

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-85614** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Soacha, Cundinamarca**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que "**si lo consideran pertinente**" hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Código:

GDE - GD - FR - 08 V.03

28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio No. **0439** de **10 de marzo 2020** anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria y **no consideró pertinente** realizar alguna manifestación al respecto, ya que se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,

  
**PATRICIA GARCÍA DÍAZ**  
Superintendente Delegado para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras. (E)

Proyectó: Laura Tovar Matiz – Contratista  
Revisó: Carlos Enrique Salazar Sarmiento / Contratista  
Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra – Coordinadora Grupo de Formalización

TRD: 5.1-65-65.39

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

SNR2021EE110475

Doctor

**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**

Secretario

Juzgado 5 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Cuarto Civil Municipal)

Transversal 12 No. 35 – 24 Piso 3 Plazoleta Terreros

[j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha-Cundinamarca

02 ENE 2022

300  
PSS

Referencia: Respuesta a los oficios No. 1015 de fecha 27 de octubre de 2021, No. 972 de fecha 16 de octubre de 2020 y No. 439 de fecha 10 de marzo de 2020

Radicado: 2020 - 085

Demandantes: Benedicto Arias Pineda y Juan Carlos Camacho Saiz

Demandados: Cruz Peñalosa de Munar, Empresas Unidad de Energía Eléctrica hoy Grupo de Energía de Bogotá S.A., ESP - GEB S.A. E.S.P. y Personas Indeterminadas

Radicado Superintendencia: SNR2021ER121631

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta a la solicitud allegada a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-85614** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de **Soacha - Cundinamarca**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que “**si lo consideran pertinente**” hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Así las cosas, la SDRPFT, una vez recibió los oficios No. **1015** de 27 de octubre de 2021, No. **972** de 16 de octubre de 2020 y No. **439** de 10 de marzo de 2020 anexos en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria y **no consideró pertinente** realizar alguna manifestación al respecto, ya que se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**.

Se debe mencionar que el estudio de la tradición se realizó con sustento en la información contenida en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, puesto que no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que las soporten, toda vez que estos hacen parte del archivo de las ORIP.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA MADRID BOTERO**

Superintendente Delegado para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Jesús Mariano Martínez Ospina / Contratista  
Revisó: Jorge Isaac Ariz González / Contratista

Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra / Coordinadora de Formalización

TRD: 5.1-65-65.39

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co

14

238

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0611

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **SANDRA LILIANA HERNANDEZ NIETO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario

19

209

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0212

Previo a resolver respecto de la terminación del proceso (fs. 204 a 207), se requiere a la memorialista para que se sirva acreditar la facultad para *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal de **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.** y del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~  
El Secretario

12

199

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0062

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **RIGOBERTO GIL ARIAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

**TERCERO:** Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

**CUARTO:** Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARJORIE PINTO CLAVIJO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26  
HOY 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

  
**JORGE LUIS SALCEDO TORRES**  
El Secretario